

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7031

Panamá, República de Panamá, Lunes 8 de Abril de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 162, de 5 de abril, por la cual se concede a Fabio Rodríguez, licencia para operar estaciones de radio-difusión en la República.

Resolución 163, de 5 de abril, por la cual conceden sus vacaciones a Dolores N. Jaén.

SECCION SEGUNDA

Resolución 85, de 5 de abril, por la cual reconocen como persona jurídica el club "Aurora".

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

Resolución 6, de 5 de abril, por la cual se concede licencia por setenta días al doctor Belisario Porras para que se separe del puesto de Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante los Gobiernos de Francia y Gran Bretaña.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 57, de 5 de abril, por el cual se reglamenta la adjudicación de lotes en la finca de propiedad nacional ubicada en Pedregalito.

Decreto 58, de 5 de abril, por el cual se reglamenta la adjudicación de tierras de propiedad nacional conocidas con el nombre de Soto de San Juan.

Decreto 59, de 5 de abril, por el cual se regula la ocupación de lotes de la población de Puerto Armuelles.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 10, de 4 de abril, por el cual nombran los Inspectores de Instrucción Pública de los Distritos Escolares de la República, para el año lectivo 1935-1936.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Fabio Rodríguez podrá operar estaciones de radio-difusión

RESOLUCION NUMERO 162

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 162.—Panamá, Abril 5 de 1935.

El señor Fabio Rodríguez, mayor de edad, casado, ciudadano panameño, por escrito de fecha 31 de Diciembre de 1934, que se tiene a la vista, solicita de la Secretaría de Gobierno y Justicia, que en atención a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Ejecutivo número 170 de fecha 20 del mes de Diciembre de 1934 "por el cual se reglamenta el funcionamiento de estaciones de Radio-Comunicaciones", se le expida la respectiva licencia para operar estaciones de la naturaleza de que se trata. Al efecto ha suministrado todos los datos a que se refiere el artículo 4º del Decreto antes mencionado.

Pasada tal solicitud al Inspector Técnico de Radio-Comunicaciones, designado por el mismo Decreto, dicho Inspector ha expedido a favor del solicitante la siguiente certificación:

"Decuelvo a usted con la presente la solicitud que hace el señor Fabio Rodríguez Jr. para operador de estaciones emisoras de Radio-difusión.

Considero que el solicitante Fabio Rodríguez Jr., siendo electricista y después de examen rendido ante el suscrito es competente para hacer funcionar y operar esta-

decreto 11, de 4 de abril, por el cual nombran los Ayudantes de las Inspecciones de Instrucción Pública, de los Distritos Escolares de la República, para el año lectivo de 1935-1936.

Decreto 12, de 5 de abril, por el cual nombran los Inspectores de Instrucción Pública, de los Distritos Escolares de la Capital, Colón y Bocas del Toro, y sus respectivos ayudantes.

OFICINA DE JUBILACIONES

Decreto 1, de 5 de marzo, por el cual nombran a Ernesto J. Nicolau, Secretario de la Comisión de Jubilaciones.

Resolución 1, de 3 de abril, por la cual se jubila a Manuel Guardia Guardia.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Ajudor Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

ciones de Radio-difusión como la denominada "La Voz de Panamá" HP5J, donde está empleado."

En vista de que se han llenado todas las formalidades expresadas en el citado Decreto,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Fabio Rodríguez Jr., la licencia correspondiente para que pueda operar estaciones de Radio-difusión en el territorio de la República, cuya licencia le expedirá el Secretario de Gobierno y Justicia de conformidad con el artículo 5º del tantas veces mencionado Decreto 170 de 20 de Diciembre de 1934, previo el lleno de las formalidades requeridas al efecto.

Comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Otorgan sus vacaciones a una empleada

RESOLUCION NUMERO 163

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 163.—Panamá, Abril 5 de 1935.

De conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se le concede a la señorita Dolores N. Jaén, Oficial de 5º Categoría de los Archivos Na-

cionales, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del 10 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Conceden la personería jurídica a un Club

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 85.—Panamá, Abril 5 de 1935.

Pide el señor Olegario Henríquez, abogado de esta ciudad, en su carácter de Presidente del club "Aurora" fundado en esta ciudad, que el Poder Ejecutivo, por este conducto, reconozca a dicho club como persona jurídica y apruebe sus estatutos.

A su memorial petitorio el petente acompaña los siguientes documentos:

- 1º Copia del acta de fundación del club; y.
- 2º Copia de los estatutos que regirán al mismo, ambos documentos debidamente autenticados.

Como del estudio de las piezas de que se hace mérito se encuentran que son correctas, y que además de ajustarse a los requisitos de ley, los fines para que ha sido fundado el club no pugnan con la moral y buenas costumbres.

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica al club denominado "Aurora" y aprobar sus estatutos, todo de conformidad con lo que determina la Constitución Nacional en sus artículos 18 y 20 y el 64 del Código Civil, en relación con el Decreto número 16 de 1910.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Otorgan licencia a un Ministro

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 6.—Panamá, Abril 5 de 1935.

Por medio de la comunicación que antecede solicita el señor doctor Belisario Porras, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante los gobiernos de Francia y de la Gran Bretaña, que se le conceda una licencia para separarse de su cargo por tres meses a contar del primero de mayo venturo, y agrega:

"Sería para mí un motivo de honda satisfacción si lograra sumar a las muchas atenciones de que soy deudor a Vuestra Excelencia, la de saber que el Gobierno Nacional habrá de reconocerme durante esos meses de licencia el sueldo habitual que he venido devengando en la capacidad diplomática con que tuve a bien honrarme."

Para resolver:

SE CONSIDERA:

Conforme al artículo 4º de la ley 17 de 1927, "todos los demás empleados subalternos del Poder Ejecutivo y que

desequien un empleo lucrativo de voluntaria aceptación tienen derecho a una licencia de sesenta días al año."

De acuerdo con el artículo 25 de la ley 41 de 1925, sobre servicio diplomático y consular, "Los Agentes Diplomáticos tendrán derecho a cuarenta y cinco días de licencia anual con sueldo" y "cuando la licencia sea solicitada con el fin de dirigirse al territorio nacional, el empleado que haga uso de ella tendrá derecho a sueldo durante el término de viaje de ida y vuelta, efectuado por las vías ordinarias y sin demoras injustificadas en el tránsito".

Queda entendido, pues, que el señor doctor Belisario Porras tiene derecho a licencia por sesenta (60) días, con sueldo durante cuarenta y cinco (45) de ellos y durante el término del viaje de ida y vuelta.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Concédease al señor doctor Belisario Porras licencia para separarse por sesenta (60) días del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante los gobiernos de Francia y de la Gran Bretaña, y reconócesele el derecho a percibir su sueldo de quinientos balboas (B/ 500.00) durante cuarenta y cinco días y por el término de viaje de venido y regreso.

La licencia se concede a partir del 1º de mayo próximo venidero.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se reglamenta la adjudicación de lotes en Pedregalito, Sitio de San Juan y Pto. Armuelles

DECRETO NUMERO 57 DE 1935

(DE 5 DE ABRIL)

por el cual se reglamenta la adjudicación de lotes de la finca de propiedad nacional, ubicada en el lugar de Pedregalito.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha adquirido la finca denominada Pedregalito con el fin de parcelarla y adjudicarla a los agricultores pobres carentes de tierras de labrar;

Que la Ley 33 de 1934 faculta al Poder Ejecutivo para reglamentar la adjudicación de estos lotes de propiedad nacional.

DECRETA:

Artículo 1º Los lotes de propiedad nacional comprendidos en la finca denominada Pedregalito y Alto de Juan Díaz describidos en el plano oficial levantado al efecto, podrán ser adjudicado a título de venta o en arrendamiento a las personas que los soliciten, siempre que sean destinados a cultivos agrícolas o a la cría de animales, de acuerdo con las prescripciones del presente Decreto.

Artículo 2º Los precios de venta de los lotes son los siguientes: dieciocho balboas (B. 18.00) la hectárea por los lotes que dan a la carretera central o al río Juan Díaz; quince balboas (B. 15.00) por hectárea, los lotes que dan frente a las carreteras de penetración y a los

caminos existentes y diez balboas (B. 10.00) la hectárea por los demás lotes.

Queda expresamente entendido que la Secretaría de Hacienda y Tesoro está facultada para aumentar o reducir en un 10% el valor de estos lotes en el caso de que por la calidad de las tierras o por otras causas se justifique.

Artículo 3º Los lotes de *Pedragalito* a que se refiere el artículo anterior podrán ser solicitados en arrendamiento por el término de 10 años, mediante el pago de B. 1.80, 1.50 y 1.00 por hectárea al año, respectivamente, por mensualidades o por trimestres anticipados. El arrendatario que cubra el canon de arrendamiento por diez anualidades o que complete la suma que lo representa tendrá derecho a la adjudicación del título definitivo de dominio sobre la parcela arrendada.

Es entendido que en caso de mora en el pago del arrendamiento durante seis meses se dará por resuelto el contrato.

Artículo 4º El adjudicatario a título de venta de un lote de terreno de propiedad nacional de que trata el presente Decreto deberá cubrir el valor de éste por trimestres o semestres anticipados dentro del término de diez años (10). Es entendido que la falta de pago de tres trimestres o de dos semestres es motivo de la resolución de la adjudicación provisional, la que se decretará administrativamente. Asimismo será causal de resolución administrativa la falta de pago de dos anualidades consecutivas en el caso de arrendamiento.

Artículo 5º Toda persona interesada en obtener la adjudicación de un lote deberá dirigir su solicitud a la Secretaría de Hacienda y Tesoro indicando el lote de que se trata, y si sobre él tiene establecidos cultivos o vivienda. Deberá acompañar además el 10% del valor del lote.

Todo adjudicatario que pague de contado el valor del lote, tendrá derecho a un 10% de descuento.

Artículo 6º Ninguna persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona podrá adquirir más de dos lotes en adjudicación. La infracción de esta disposición es también motivo para la resolución administrativa del Contrato.

Artículo 7º Se dará preferencia en la adjudicación de los lotes a los agricultores pobres que tengan establecidos cultivos y viviendas en ellos y en particular a los agricultores panameños que se encuentren en tal caso o que no tengan tierras de labor o quieran establecerse en estas tierras.

Artículo 8º Toda persona interesada en obtener un lote deberá dirigir su solicitud al Secretario de Hacienda y Tesoro acompañada de un informe del empleado encargado de la distribución de los lotes. Este informe deberá ser expedido gratuitamente por el empleado respectivo.

Artículo 9º Es absolutamente prohibido derribar de los bosques comprendidos en dichas tierras, árboles de maderas valiosas o de construcción.

La infracción de esta disposición será sancionada con las sanciones que establece el Decreto número 80 de 1929.

Artículo 10. Además del lote de terreno para cultivos tiene el adjudicatario el derecho a que se le otorgue un lote de terreno de veinte (20) metros de frente por cincuenta (50) de fondo, dentro de los núcleos poblados existentes o que se formen en el futuro en el área de dichas tierras.

Artículo 11. El adjudicatario de uno de estos lotes urbanos tendrá derecho al título definitivo sobre el mismo tan pronto como haya cubierto su valor el cual se

señala en cinco (5) balboas, y haya levantado en él su vivienda.

Artículo 12. Cualquier persona tiene también derecho a adquirir uno de estos lotes de terreno para vivienda mediante el pago de la suma estipulada y una vez que compruebe haber construido en él su casa habitación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro, el Subsecretario,

J. I. QUIROS y Q.

DECRETO NUMERO 58 DE 1935

(DE 5 DE ABRIL)

por el cual se reglamenta la adjudicación de tierras de propiedad nacional, conocidas con el nombre de *El Hato o Sitio de San Juan*.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 20 de 1934, el Gobierno Nacional ha adquirido por escritura pública número 170, de fecha 1º de Marzo, ante el Notario Segundo de este Circuito, el derecho de dominio sobre la finca denominada *El Hato o Sitio de San Juan*, ubicada en la Provincia de Chiriquí.

Que dicha ley autoriza la forma en que deben ser adjudicados dichos lotes y que es conveniente proceder a la mayor brevedad posible a reglamentarla,

DECRETA:

Artículo 1º Las tierras de "El Hato o Sitio de San Juan" serán adjudicadas en forma de arriendo a los agricultores que tengan establecidos allí sus cultivos o que se establezcan en lo futuro, a razón de treinticinco centésimos de balboa (B. 0.35) por hectárea al año por los lotes que dan a la Carretera Nacional y a las de penetración o vías públicas que existen o se construyan en lo futuro, como también los lotes que forman las vegas de los ríos Fonseca, San Juan y Dupí, y a razón de treinta centésimos de balboa (B. 0.30) al año por los demás lotes.

Artículo 2º Los lotes de terreno tendrán una extensión desde 5 hasta 15 hectáreas. Se dará la preferencia en la adjudicación a los agricultores panameños pobres que deseen dedicarse a la agricultura y dentro de estos a los que tengan ocupados los terrenos con cultivos establecidos con más de un año de anterioridad a la vigencia del presente Decreto.

Artículo 3º El término de los arriendos será de diez (10) años. Siendo entendido que el arrendatario que dejare transcurrir tres años sin establecer cultivos en la parcela adjudicada o que suspenda éstos por el mismo término, perderá todo derecho sobre el lote y sobre las mejoras en él establecidas, las que pasarán al poder de la Nación. En tales casos el mismo lote podrá ser adjudicado a otro agricultor carente de tierras de labor.

Será además causal de resolución administrativa del contrato, la falta de pago de dos anualidades vencidas, o el destinar el lote a fines diferentes que el de la agricultura o cría de animales según se convenga en el contrato respectivo.

Artículo 4º Ninguna persona podrá adquirir ni directa ni indirectamente, más de un lote de terreno.

Artículo 5º El arrendatario que se encuentre a paz y salvo en cuanto al canon de arrendamiento y que hu-

biero cultivado por lo menos el 60% del lote, tendrá derecho a la adjudicación definitiva del mismo, mediante el pago de la diferencia con el precio calculado del lote, es decir, a razón de B. 3.50 o B. 2.00 según la clasificación que se hace en el presente Decreto.

Los agricultores que establezcan cultivos y viviendas dentro de la parcela arrendada y que hubieren pagado más de diez anualidades continuas, tendrán derecho a la adjudicación definitiva del lote.

Artículo 6º Toda persona interesada en adquirir en arrendamiento un lote de terreno en "El Hato o Sitio de San Juan" deberá dirigir una solicitud escrita al Gobernador de la Provincia de Chiriquí, acompañada de un informe del Agremensor encargado por el Gobierno de la parcelación y distribución de dichas tierras. El Agremensor está obligado a rendir dicho informe sin costo alguno para el interesado.

Las solicitudes de que trata el presente artículo serán resueltas provisionalmente por el Gobernador de la Provincia y consultadas con la Secretaría de Hacienda y Tesoro. En caso de mediar oposición, ésta será resuelta en primera instancia por el Gobernador de la Provincia con apelación para ante la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Artículo 7º Los agricultores panameños que hayan establecido sus cultivos con anterioridad a la expedición de la Ley 20 de 1934, y que satisfagan el valor de las tierras calculado en la forma establecida en el presente Decreto, tienen derecho a la adjudicación del título definitivo.

Artículo 8º Además del lote para cultivos los agricultores residentes en las tierras de "El Hato o Sitio de San Juan", tienen derecho a la adjudicación de un lote de terreno de veinte metros de frente por treinta de fondo, destinado para establecer sus viviendas en los núcleos de población que se formen dentro de dichas tierras. El precio de estos lotes será el de B. 5.00 cada uno. Siendo entendido que una vez pagado este valor y construida la vivienda, tendrá derecho el arrendatario a obtener el título definitivo sobre el lote.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro, el Subsecretario,

J. I. QUIROS Y Q.

**DECRETO NUMERO 50 DE 1935
(DE 5 DE ABRIL)**

por el cual se reglamenta la ocupación de lotes en la población de Puerto Armuelles.

El Presidente de la República.
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 58 de 1934, la Nación ha adquirido un lote de terreno para el establecimiento de la población de Puerto Armuelles, y

Que es conveniente proceder a dictar las medidas necesarias para la ocupación de los lotes que formarán la nueva población,

DECRETA:

Artículo 1º Los lotes de la población de Puerto Armuelles, de acuerdo con el plano oficial, podrán ser adjudicados en arrendamiento mediante las condiciones que establece el presente Decreto.

Artículo 2º El término del arrendamiento para la ocupación de lotes en la citada población, será de 10

años prorrogables por 10 más, a juicio del Poder Ejecutivo, siempre que el arrendador haya dado estricto cumplimiento al contrato respectivo y que se obtenga oportunamente la prórroga de que se trata.

Artículo 3º El arriendo de los lotes será hecho en licitación pública ante el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, para lo cual se fijará la fecha por lo menos con quince días de anticipación mediante avisos en los periódicos y en la Corregiduría de Puerto Armuelles.

Artículo 4º Todo interesado deberá dirigir su solicitud ante el Gobernador de la Provincia, acompañada de un depósito que represente el valor de 10% del arrendamiento anual del lote solicitado.

Artículo 5º En la fecha señalada para la licitación se abrirán los pliegos que contengan las propuestas y se señalará término para oír pujas y repujas.

Artículo 6º Las adjudicaciones provisionales serán hechas por el Gobernador de la Provincia y deberán ser sometidas para su aprobación a la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Artículo 7º Ningún adjudicatario podrá hacer propuesta por más de un lote y no se podrá adjudicar, en consecuencia, a una sola persona o compañía, directa ni indirectamente, más de un solo lote de terreno en arriendo. Todo proponente debe manifestar en su propuesta, el uso que se propone dar al terreno arrendado.

Artículo 8º El precio base de arrendamiento será el de treinta centésimos de balboa (B. 0.30) por metro cuadrado al año, por los lotes de esquina que dan a la Calle Principal hacia el lado del mar; veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el metro cuadrado por los lotes de esquina que no están comprendidos en dicha Calle y también por los lotes de la Calle Principal citada que no sean de esquina y veinte centésimos de balboa (B. 0.20) el metro cuadrado al año por los lotes que no sean de esquina en el resto de las manzanas que no dan a la Calle Principal.

Artículo 9º El arrendatario deberá cubrir por anticipado el valor del arrendamiento por mes o por trimestre, según se convenga en el contrato, siendo entendido que la mora en el pago de dos mensualidades o de un trimestre será motivo de resolución del contrato, en cuyo caso se dará al interesado el término de un mes para que desocupe el lote arrendado.

Será también motivo de resolución del contrato el obtener por algún medio en arrendamiento más de un lote de terreno y el de dar al lote arrendado un uso diferente al que expresa el contrato respectivo.

Ningún arrendatario podrá subarrendar o traspasar sus derechos sin previo permiso del Gobierno. La infracción de esta disposición será causal de resolución del contrato.

Artículo 10. El Gobierno se reserva la facultad de rechazar las propuestas que a su juicio estime inconvenientes.

Artículo 11. Todo arrendatario queda en la obligación de establecer las instalaciones sanitarias en el lote arrendado y llenar los requisitos que exijan las autoridades administrativas sobre higiene, salubridad y ornato públicos.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro, el Subsecretario,

J. I. QUIROS Y Q.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Hacen nombramientos en Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 10 DE 1935

(DE 4 DE ABRIL)

por el cual se nombran los Inspectores de Instrucción Pública de los Distritos Escolares de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse Inspectores de Instrucción Pública de los Distritos Escolares de la República, así:

De Taboga, señor Rafael Maduro.
De Darién, señor Pablo T. Calvo.
De Nombre de Dios, señor Teodoro Villarué.
De La Chorrera, señor Narciso A. Ayala.
De Antón, señor Miguel Higuero G.
De Penonomé, señor Fernando Lombardo.
De Aguadulce, señor Manuel de J. Pereira J.
De Chitré, señor Silvestre Quintero S.
De Las Tablas, señor David Sajamín.
De Pesé, señor Luis Mariano Diaz.
De San Francisco, señor Pedro Arrocha G.
De Santiago, señor Carlos R. Sucre.
De Soná, señor Braulio J. Montenegro.
De Bugaba, señor Félix L. Figueroa.
De David, señor Pablo Pinzón.
De Remedios, señor Rafael Terán.
Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

DECRETO NUMERO 11 DE 1935

(DE 4 DE ABRIL)

por el cual se nombran Ayudantes de las Inspecciones de Instrucción Pública de los Distritos Escolares de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse Ayudantes de las Inspecciones de Instrucción Pública de los Distritos Escolares de la República, así:

De Aguadulce, señor José M. Barria.
De Antón, señor Jorge E. Correa.
De Bugaba, señor Francisco Samudio.
De Chitré, señor Roberto Reina.
De Darién, señor Angel Santizo.
De David, señor León Eisseric.
De La Chorrera, señor Arturo del Valle.
De Las Tablas, señor Balbino Cordero.
De Nombre de Dios, señor Crispino Ceballos.
De Penonomé, señor Efraim Carles.
De Pesé, señor Antonio González.
De Remedios, señor Carlos Núñez O.
De Santiago, señor Claudio Vásquez.
De Soná, señor Manuel S. Salado.
De San Francisco, señor Carlos Vélez.
De Taboga, señor Mariano Lamela.
Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a cuatro días de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

DECRETO NUMERO 12 DE 1935

(DE 5 DE ABRIL)

por el cual se nombran Inspectores de Instrucción Pública de los Distritos Escolares de la Capital, Colón y Bocas del Toro y sus respectivos Ayudantes.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Inspectores de Instrucción Pública de los Distritos Escolares de la Capital, Colón y Bocas del Toro así:

De la Capital, señor Angel Sucre T.
De Colón, señor Rafael E. Arosemena.
De Bocas del Toro señor Arcelio Fitzgerald.

Artículo 2º Nómbranse Ayudantes de las Inspecciones de Instrucción Pública de la Capital y de Colón así:

De la Capital, señores Arturo Torres y José M. Rodríguez F.

De Colón, señor Mateo Ardines.
Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 5 de abril de mil novecientos treinta y cinco.

JOSE PEZET.

El Jefe de Sección,

J. M. Guardia R.

Movimiento en la Ofna. de Jubilaciones

Nombran el Secretario de la Oficina de Ju-

DECRETO NUMERO 1 DE 1935

(DE 8 DE MARZO)

por el cual se nombra Secretario de la Oficina de Ju-

bilaciones.

El Comisionado de Jubilaciones, haciendo uso de la fa-

cultad que le confiere el artículo 2º de la ley 7º de 1935,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ernesto J. Ni-

colau, Secretario de la Comisión de Jubilaciones.

Dado en la ciudad de Panamá a los 8 días del mes de

marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Comuníquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

JOSE A. SOSA J.

ES JUBILADO EL SEÑOR MANUEL GUARDIA G.

RESOLUCION NUMERO 1

Panamá, Abril 3 de 1935.

El Comisionado de Jubilaciones,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º de la Ley 7º de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido en esta oficina una solicitud de ju-

bilación del señor Manuel Guardia Guardia en la cual

se acompañan los siguientes documentos:

1º Un certificado del Registrador General del Estado

Civil que acredita que el solicitante tiene sesenta y un

(61) años de edad.

2º Una serie de certificados, todos basados en documentos existentes en archivos oficiales, y suscritos por el Secretario de la Corte Suprema de Justicia, por el Subsecretario de Gobierno y Justicia, por el Director de los Archivos Nacionales y por el Secretario de la Gobernación de la Provincia de Coclé, que establecen, sin lugar a duda, que el solicitante ha servido, sin interrupción, el cargo de Juez Principal del Circuito de Coclé, desde el 3 de Noviembre de 1903 hasta el día en que fue sancionada la Ley 7^a de 1935.

3º Un certificado del Presidente de la Corte Suprema de Justicia que acredita que el solicitante ha observado buena conducta.

4º Un certificado del Contralor General de la República, en el cual se establece que el último sueldo que ha devengado el solicitante es el de B. 125.00.

RESUELVE:

Reconocer que el señor Manuel Guardia Guardia tiene derecho a ser jubilado con una suma mensual de ciento veinticinco (B. 125.00) balboas, en la forma establecida en la última parte del artículo 3º de la Ley 7^a de 1935.

Comuníquese y publíquese.

**JOSÉ A. SOSA J.,
Comisionado de Jubilaciones.**

**ERNESTO J. NICOLAU,
Secretario.**

**RELACION de las Facturas Consulares visadas
en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá**

Días 5 y 6 de Abril

Mariano Arosemena, cemento Portland, 2000 bultos, por vapor Annie Johnson, de Gotemburgo, por

340.00

Enrique Lefevre, forrajes para becerros, 60 bultos, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por

134.25

Henríquez Co., papel de envolver, 50 bultos, por vapor Odysseus, de Copenhague, por

165.00

Joaquín Ruiz y Alvarez, productos medicinales, 14 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por

52.78

David Frank, patatas, apio, 31 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por

64.85

Luis E. Uribe, legumbres y frutas, 59 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por

111.95

Luis E. Uribe, legumbres, 18 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por

28.75

C. W. Omphroy, ácido sulfúrico, 12 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por

86.25

J. van der Hans, medicinas, cremas, pasta dentífrica, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por

194.82

Lindo y Maduro, macilla, esmaltes, barnices, lacas, anuncios, 31 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por

326.06

Universal Export Co., cigarrillos Chesterfield, 30 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por

714.06

E. A. González, lámparas eléctricas con pantallas de vidrio, 16 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por

191.18

Panama Agencies, ginebra, whiskey, cerveza inglesa, 212 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por

1.614.80

Erick O. Cerjak Boyna, géneros de algodón, tela de seda, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por

1.118.42

Farmacia Salazar, betún en pasta para calzados, 12 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por

108.30

Legación Americana, radio, un bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por

174.80

Manuel Ah Chu, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por

420.00

El Corte Inglés, mantasucia de algodón, 2 bultos, por vapor Andamia, de Liverpool, por

415.16

Catalino Kobuyama, salsa japonesa, gallertas, arroz, calentador, 10 bultos, por vapor Bakuyo Maru, de Yokohama, por

9.50

Endara Riba Hermanos, peras, apios, espárragos, sardinas lechugas, 85 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por

213.44

Endara Riba Hermanos, zanahorias frescas, 15 bultos, por vapor Quirigua, de Puerto Limón, por

22.50

Shung Fat y Compañía, margarina, 100 bultos, por vapor Venezuela, de Amsterdam, por

138.46

Shung Fat y Compañía, vaselina, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por

156.38

Manfredo A. de Lima, botones de concha nacar, un bulto, por vapor Nanman Maru, de Kobe, por

26.60

Cardoze y Lindo, carruchas para excavadores, un bulto, por vapor Santa María, de San Salvador, por

147.80

Kodak Panama, película cinematográfica, un bulto, por avión, de San Salvador, por

10.00

Ezra Dabah, crespón teñido de algodón, 20 bultos, por vapor Norfolk Maru, de Kobe, por

776.83

H. E. Williams, jabón de tocador, 20 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por

95.00

Mariano Arosemena, cemento, 3000 bultos, por vapor Annie Johnson, de Gotemburgo, por

510.00

Sasso y Compañía, soda caustica, carbonato de soda, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por

81.75

J. Canavaggio, coñac Hennessey, 20 bultos, por vapor De La Salle, de Burdeos, por

330.00

Nagao y Murase, objetos de vidrio para servicio doméstico, 49 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por

120.78

A. Jacobs, peines de celuloide, carteras de hule, pañuelos, 9 bultos, por vapor Getsuyo Maru, de Yokohama, por

248.71

Tropical Radio Co., receptores radio-telegráficos, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por

129.44

Almacén Miyako, jabón en pastillas, pasta dental, polvo de talco, 32 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por

159.32

Cervecería Alemana del Pacífico, ruedas y cadenas de dientes, clavos, alambres, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por

43.18

The Henríquez Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por

207.00

Julio Vos, cebollas, remolachas, apios, zanahorias, 21 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por

57.00

Trute Bros., cueros curtidos en cabritilla, un bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	115.75	Lindo y Maduro, escafandras para bucear, 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	123.00
Heurtematte y Compañía, espejos biselados, un bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	312.37	Garcia S. en C., harina de trigo, 326 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	644.42
Ernesto Yee Hermanos, badana para forros, un bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	103.80	Ezra Dabah, tela estampada, de algodón, 17 bultos, por vapor Norfolk Maru, de Kobe, por	1.618.80
Julio J. Araúz, respuestos para maquinaria de arroz, un bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	400.00	Kelso Jordan Sales, leche, material de propaganda, 186 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1.044.83
Havana Heell Co., contrafuertes de cartón para calzados, un bulto, por vapor Veragua, de La Habana, por	51.52	Kelso Jordan Sales, listerina, pasta dentífrica, polvos, 53 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	457.66
C. O. Masón, cigarrillos Marvels, forros de propaganda, 64 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	993.00	Kelso Jordan Sales, gomas de mascar, pastillas medicinales, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	47.08
Antonio Fong, manteca vegetal, 40 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	230.00	Kelso Jordan Sales, cacao en polvo, 15 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	46.70
Shung Cheung, jabón de tocador, 39 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	121.29	Kelso Jordan Sales, polvos esterilizados y diodorantes, 8 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	143.04
Felipe Motta, acumuladores húmedos para autos, 3 bultos, por vapor Santa Paula, de Los Angeles, por	49.06	Delvalle Henríquez, tela de algodón para filtros, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	127.71
Lai Hing, linoleo para pisos, 3 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	96.99	Gervasio Gareia, partes para radios, un bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	36.73
Javier Morán, jarabe de pino blanco, 20 bultos, por vapor Nueva York, de Nueva York, por	143.00	Lindo y Maduro, pailas de hierro fundido, 386 bultos, por vapor Weser, de Amberes, por	258.61
United Motors, autos Ford, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	861.18	Armenia y Compañía, peras, albaricoques, guíantes, espárragos, 125 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	335.43
Boyd Bros., composición plástica para maquina, papel, cintas, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	263.03	Armour y Compañía, pavos, queso, jamones, tocinita ahumada, 147 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	1.700.86
Boyd Bros., máquinas de escribir, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	195.00	Ezra Dabah, tejidos de algodón, 9 bultos, por vapor Norfolk Maru, de Kobe, por	836.40
Benedetti Hermanos, tiza, 47 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	765.00	Jorge D. Arias F., afrecho de trigo, alimento de ave, 145 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	276.18
Benedetti Hermanos, ácido bórico, 40 bultos, por vapor Rialto, de Génova, por	1.161.43	Shung Fat, chocolate, azul de lavar, bacalao, tachuelas, 53 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	256.69
Samuel Friedman, polainas de cuero, 3 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	252.60	Octavio Valencia, cordel para escobas, un bulto, por vapor Santa María, de Nueva Orleans, por	46.36
Fidanque Bros., cebada, avena, sorgo, dátiles, espárrago, bacalao, 127 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	184.32	Luis E. Uribe, manzanas, peras, coliflor, remolachas, 63 bultos, por vapor Talamanca, de California, por	121.75
Benedetti Hermanos, papel para libros, 29 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	57.86	George See, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	254.00
American Supply, partes de mesas de billar, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	97.40	Lai Hing, tela de alambre, polvo de talco, carteras de hule, 3 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	104.19
Compañía Inmobiliaria, alimentos para gallinas, aparatos eléctricos, sílicato de sodio, 9 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	106.97	Carlos de Diego, alimento para gallinas, 48 bultos, por vapor Schwaben, de San Francisco, por	108.98
Sing Kee, polvos finos para la cara, 2 bultos, por vapor De La Salle, de St. Nazaire, por	427.51	Sa sa y Compañía, botellas Hygeia, 4 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	30.72
González Hermanos, catres de hierro, muebles, 15 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1.056.41	Fat y Compañía, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	205.00
Compañía Cyrnos, whisky, 10 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por	1.056.41	Arias Plumbing, desperdicios de algodón, 5 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	25.00
Compañía Cyrnos, whisky, 40 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por	1.056.41	Enrique R. Santos, leche evaporada, leche	
Lupita C. de Arias, salchichón, carnes, gallinas congeladas, 130 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por			

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA:
Calle 11 Oeste No 2 — Teléfono 1064 J.
Apartado de Correo, Número 137

ADMINISTRACION:
Jefe de la Sección de Ingresos de la
Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar franqueo

Valor del número actual: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

condensada, 425 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	1.346.00	A. J. Mathin, bomba Standard, accesorios para bomba, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	11.49
Enrique R. Santos, leche malteada, 15 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por .	115.69	J. H. Lloyd, tanques esmaltados para excusados, accesorios eléctricos, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	62.46
Nestle Co., leche condensada, leche en polvo, Eledón, 52 bultos, por vapor Weser, de Rotterdam, por	174.50	Kardonski-Ghitis, zarzas, medias, casimir, pañuelos de sed, 42 bultos, por vapor Alkmaar, de Curazao, por	3.590.41
Warner Bros., anuncios, películas cinematográficas, 3 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	248.57	M. A. Gelabert, figuras de barro para adornos, 4 bultos, por avión de Costa-Rica, por .	20.00
Metro Goldwyn Mayer, anuncios, películas, 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	288.45	Virgilio Capriles, manteca de cerdo, 200 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	823.26
Kodak Panama, cámaras fotográficas, accesorios fotográficos, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	103.24	Shung Cheung, arroz, maní, tabaco en pícatura, cordones, aguas medicinales, 553 bultos, por vapor Anna Maersk, de Hong Kong, por	1.177.39
Kodak Panama, películas fotográficas, papel sensibilizado, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	897.85	Kito Chen, pasta de carne, azúcar, té, cereales, salsa, sal, 3 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	149.04
Smooth Hampton, repuestos de autos, un bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	81.25	United Motors, auto Ford, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1.308.32
Whoppee Record Store, discos para fonógrafos, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	336.38	B. L. Levy, gomas de mascar, pomos de vidrio, 70 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	1.536.00
S. Fuji, chinelas de lona y caucho, bombillos eléctricos, loción, 14 bultos, por vapor Hokkai Maru, de Yokohama, por	963.84	Panama Hardware, adornos para ataúdes, un bulto, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	58.80
Gargallo Hermanos, juguetes de celuloide, percheros de madera, 17 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	391.40	Panamá Motors, grasa lubricante, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	23.25
H. E. Williams, jabones de lavar pasta dentífrica, lápices, 184 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	100.08	Radio Pictures, películas cinematográficas, discos, tiras, 3 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	416.09
Alfredo Orillac, paja trenzada, para fabricar sombreros, un bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	189.88	Orange Crush, legumbres, ruibarbo, 11 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	35.17
Luis Sánchez, papel de envolver, 30 bultos, por vapor Annie Johnson, de Gottemburgo, por	8.07	H. E. Williams, jabones, 20 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	95.00
R. P. Dixon, tintas de imprenta, formularios, un bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	323.59	M. Preciado, leche de magnesia, 10 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	70.20
B. L. Levy, producto medicinal Ex-Lax, 10 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	282.57	Julio Anzola, láminas de hierro acanalado, 321 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	1.267.02
Novedad's Antonio, trajes de algodón, terciopelo, seda y rayón, 4 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	1.162.71	Sam Quong, colgantes para ropas de baby, 15 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	72.84
Y. Amano y Compañía, zapatillas de lona con suela de caucho, toallas, 53 bultos, por vapor Hookai Maru, de Kobe, por	361.67	Colgate C., jabón de tocador, talco, polvos, cosméticos, 32 bultos, por vapor Peter, de Nueva York, por	179.40
Felipe Marino, cigarrillos, 4 bultos, por vapor Virgilio, de Génova, por		F. E. Escoffery, horquillas de madera, 4 bultos, por vapor Canada, de Gottemburgo, por	20.80

ma de setenta y cinco balboas (B. 75.00) o sea el diez por ciento (10%) sobre el total de las rentas presupuestadas B. 75.00

Total B. 75.00

CAPITULO V

Departamento de Fomento

Artículo 11º Para pagar el alquiler de la casa que ocupa el Juzgado Municipal a razón de un balboa (B. 1.00) mensual, al año. B. 12.00

Artículo 12º Para raciones de los presos, al año, hasta la suma de 16.50

Artículo 13º Para obras públicas del Distrito, al año, hasta la suma de 60.00

Total B. 88.50

Recapitulación

(Ley 30 de 1919)

Artículo 1º Instrucción Pública, el diez por ciento (10%) sobre la renta presupuestada B. 75.00

Para aseo, agua, alumbrado y ornato público, el diez por ciento (10%) sobre la renta presupuestada 75.00

Para obras públicas y conservación de las existentes, el treinta por ciento (30%) sobre la renta 225.00

Para pagar el sueldo de los empleados municipales, el cuarenta por ciento (40%) sobre la renta 300.00

Para material de oficinas, el cinco por ciento (5%) sobre la renta 37.50

Para créditos por pagar, cuando los hubiere el cinco por ciento (5%) sobre la renta 37.50

Total B. 750.00

Renta presupuestada para el año de 1935 750.00

CAPITULO VI

Artículo 14º El monto total de los sueldos a cargo del Tesoro Municipal, quedando comprendido el 15% del Tesorero Municipal, asciende al año a la suma de quinientos cincuenta balboas B. 550.00

De acuerdo con la Ley 30 de 1919, el 40% sobre las rentas destinado al pago de empleados equivale a la suma de trescientos balboas.

Queda por lo tanto un saldo contra el Tesoro Municipal de doscientos cincuenta balboas con cincuenta centésimos que será pagado con los superávits de los otros Departamentos.

Artículo 15º Para aseo, agua, alumbrado, etc. etc. la Ley concede el diez por ciento (10%) que en este caso es de setenta y cinco balboas

Como el Municipio no toma nada de esta partida, debe pasar a otro Departamento, imputándose siempre a éste.

Artículo 16º Para obras públicas la Ley acuerda el treinta por ciento (30%) sobre las rentas, que en este caso equivale a la sumad de doscientos veinticinco balboas

Como el Municipio solo invierte la suma de repartidos así: Para conservación de obras públicas B. 60.00

Para alquiler de local para Juzgado 12.00

Para alimentación de presos que trabajan en obras públicas 16.50

quedan por lo tanto un saldo a favor del Tesoro Municipal de ciento treinta y seis balboas con cincuenta centésimos

que debe pasar a otro Departamento, imputándose siempre a éste.

Artículo 17º Para material de oficinas, la Ley concede el cinco por ciento para atender a este gasto (5%) lo que viene a ser en este caso la suma de treinta y siete balboas con cincuenta centésimos B. 37.50

Como el Municipio gasta tan solo en el año la suma de treinta y seis balboas 36.00

quedan un saldo a favor del Tesoro de un balboa con cincuenta centésimos 1.50

que debe pasar a otro Departamento, imputándose siempre a éste.

CAPITULO VII

Créditos por pagar

Artículo 18º La Ley ordena para este Departamento el cinco por ciento (5%) sobre la Renta, que en este caso asciende a la suma de treinta y siete balboas con cincuenta centésimos B. 37.50

Como no hay créditos a pagar de vencimientos expiradas, se destina esta suma a pagar los déficits de los otros Departamentos, imputándose siempre a éste 37.50

Comparación

Rentas presupuestadas B. 750.00

Gastos en los diferentes Departamentos 750.00

Déficit en el Departamento de sueldos de empleados Municipales 250.50

Superávit en los otros Departamentos:

En el de Obras Públicas B. 136.50

En el de aseo, agua, alumbrado etc. etc. 75.00

En el de créditos por pagar 37.50

En el de material de oficinas 1.50

Total B. 250.50

Queda así nivelado el Presupuesto dentro de lo ordenado por la Ley.

Dado en Horconcitos, en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de San Lorenzo, a los diez y seis días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

75.00 El Presidente del Concejo,

CARLOS AMAYA.

El Secretario,

S. Jované Martínez.

Alcaldía Municipal de San Lorenzo.—Horconcitos Enero 30 de 1935.

Aprobado.

El Alcalde,

El Secretario,

JUAN P. WITTGEN.

Alfonso Barrios M.

APRUEBA VARIOS ACUERDOS EL CONCEJO DE DAVID**ACUERDO NUMERO 5 DE 1935**

(DE 11 DE FEBRERO)

El Consejo Municipal del Distrito de David,
en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º A partir del 1º de Mayo del año en curso créase una Academia de Música, anexa a la Escuela Normal Rural de David.

Artículo 2º La Academia de Música estará a cargo de un Director, contratado por el Consejo Municipal, entre el elemento preparado y competente en el arte musical, de esta ciudad.

Artículo 3º El Director de la Academia de Música devengará una asignación mensual de B. 40.00 que le serán pagados de los fondos comunes del Tesoro Municipal del distrito.

Artículo 4º La enseñanza que se imparte en la Academia de Música será enteramente gratuita para todos sus alumnos y tendrá como primordial finalidad, la formación de unidades eficientes para la formación de una Banda Municipal, en el futuro.

Artículo 5º El Director de la Academia de Música formulará el reglamento de esa institución, a más tardar 30 días después de entrar a ejercer el cargo y lo someterá para su aprobación al Consejo Municipal del distrito.

Artículo 6º Adiciónase el actual Presupuesto de Rentas y Gastos del año en curso en la suma de B. 320.00 imputables al artículo 46 del mismo.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del distrito de David, a los 11 días del mes de Febrero del año de mil novecientos treinticinco.

*El Presidente,***A. E. ARIAS.***El Secretario,***L. Barraza F.**

Alcaldía Municipal del Distrito.—David, Febrero 12 de 1935.

*Aprobado.**Publíquese y cúmplase.**El Alcalde Municipal,***TEOFILO ALVARADO.***El Secretario,***Pino R.****ACUERDO NUMERO 6 DE 1935**

(DE 21 DE FEBRERO)

El Consejo Municipal del Distrito de David,
en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Señállase la suma de cuarenta balboas (B. 40.00) mensuales, como sobresueldo para el Alcalde Municipal del Distrito de David, a partir del 1º de Febrero del año en curso.

Artículo 2º Adiciónase el actual Presupuesto de Rentas y Gastos, en su Capítulo 11º, Departamento de Gobierno, artículo 7-A, en la suma de cuatrocientos cuarenta balboas (B. 410.00) que serán descontados del superrávit que señala el artículo 46º del citado Presupuesto.

Artículo 3º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción y deroga toda disposición municipal que le sea contraria.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 21 días del mes de Febrero del año de mil novecientos treinticinco.

*El Presidente,***A. E. ARIAS.***El Secretario,***L. Barraza F.**

Alcaldía Municipal del Distrito.—David, Febrero 22 de 1935.

*Aprobado.**Publíquese y cúmplase.**El Alcalde Municipal,***TEOFILO ALVARADO.***El Secretario,***Pino R.****ACUERDO NUMERO 7 DE 1935**

(DE 2 DE ABRIL)

El Consejo Municipal del Distrito de David,
en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia económica en curso, por la cantidad de dos mil setecientos diez balboas (B. 2.710.00) imputables a las siguientes partidas de los departamentos de Fomento, Obras Públicas, Material de Oficina y Gastos Varios, a saber:

Departamento de Fomento

Artículo 19. Para pagar el personal de la Banda Municipal durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Noviembre y Diciembre de 1935, a razón de B. 100.00 al mes, la suma de B. 500.00

Artículo 19-A. Para pagar el sueldo del Director de la Academia de Música, del mes de Abril a Diciembre de 1935, a razón de B. 40.00 mensuales, la suma de 360.00

Departamento de Obras Públicas

Artículo 24. Para completar la partida necesaria para la compra de materiales para la reconstrucción del Mercado Público 375.00

Artículo 26. Para el arreglo de calles, casas y fincas, la suma de 362.00

Artículo 26-A. Para la compra de aceite para regar en las calles 200.00

Artículo 26-B. Para pagar el 20% sobre la adición de B. 600.00 destinados a la compra de cascajo de río, para cancelar contribuciones sobre vehículos de rueda 120.00

Artículo 26-C. Para pagar el 20% sobre la adición de B. 852.47 que el Municipio de David adeuda al señor Guillermo Tribaldos, la suma de 170.50

Artículo 29-A. Para viáticos y gastos de representación del Alcalde Municipal en sus visitas de inspección a las obras públicas municipales, a B. 40.00 al mes, de Febrero a Diciembre de 1935 440.00

Material de Oficina

Artículo 32. Para útiles de escritorio del Consejo Municipal 60.00

Artículo 34. Para útiles para la Banda en 5 meses a B. 2.00 mes 10.00

Gastos Varios

Artículo 41-A. Para viáticos del Juez Municipal a razón de B. 12.50 al mes, de Abril a Diciembre de 1935, la suma de 112.50

Suma total B. 2.710.00

Artículo 2º La adición a que se refiere este Acuerdo será descontada del superávit que señala el artículo 46º del Presupuesto de Rutas y Gastos de 1935; del saldo proveniente de la eliminación, a partir del 1º de Febrero del año en curso, de los sueldos y útiles de escritorio para la Corregiduría de Policía de esta ciudad, saldo que arroja la suma de B. 770.00 y que señalan los artículos 6, 7 y 36 del citado Presupuesto, más la cantidad de B. 200.00, señalados en el artículo 29, destinados a la compra de 4 altoparlantes e instalación en el Parque Cervantes de esta ciudad, paltida que por este mismo acto, queda derogada en todas sus partes.

Artículo 3º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción y deroga toda disposición municipal que le sea contraria.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 2 días del mes de Abril del año de mil novecientos treinticinco.

El Presidente,

LORENZO ESQUIVEL

El Secretario,

L. Barraza F.

Alcaldía Municipal del Distrito. — David, 3 de Abril de 1935.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

TEOFILO ALGARADO.

El Secretario,

J. Pino R.

AVISOS

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Gregorio Conte, como apoderado especial de la señora Olivia Jaén, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título de compra, un globo de terreno denominado "El Nispero", ubicado en este Distrito, cuya extensión superficiaria es de quince hectáreas, tres mil seiscientos metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, Rio Coclé y predio de Manuel Suárez; por el Sur, Camino de Las Bocas; por el Este, predio de Apolinar Quirós y predio de Manuel Suárez; y por el Oeste, predio de la señora Evelia Quirós de Guardia. Dicho predio está marcado con alambre de púas; no reconoce servidumbre de tránsito; no perjudica derechos preferentes de terceros y está cultivado con pasto artificial.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se creyere lesionado en sus intereses, se fija el presente edicto, en lugar visible de esta oficina; se remite un ejemplar al funcionario en donde está ubicado el terreno, para que sea fijado por treinta días hábiles, y una copia se entrega al interesado para que la haga publicar en cualquier periódico que se edita en la capital de la República.

Fijado hoy once de Marzo de mil novecientos treinta y uno, a las tres de la tarde.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

A. GUARDIA.

El Secretario de Tierras,

Federico Zúñiga Jr.

3 v.—3

Movimiento en las Notarías 1^a y 2^a

NOTARIA PRIMERA

(Día 5 de Abril)

Nº 301. Eirique Bermúdez Icaza, como representante legal de Julia Bermúdez Icaza, cancela obligación hipotecaria a Elias Angel.

Nº 302. María Ossa vda. de Amador cancela obligación hipotecaria a Mercedes Amador Bertoncini.

Nº 303. Longinos de Quevedo Barañano confiere poder general a Joaquín Ruiz Alvarez y revoca el que confirió por escritura 558 de 4 de agosto de 1911, a José María Fernández.

Nº 304. Rodolfo Estripeaut confiere poder especial a Roberto Antonio Díaz.

(Día 6 de Abril)

Nº 305. Albertina Revello vda. de Arias confiere poder especial a Tomás Arias.

Nº 306. Raúl Alba Hurtado y Elena Vannuchi de Alba venden una casa situada en Santiago de Veraguas a Josefina y Lilia Alba.

Nº 307. Félix Calvo constituye hipoteca a favor de Modoaldo Germán Centella.

Nº 308. Rafael Vásquez Tinoco traspasa a título de venta a José Domingo Soto un crédito hipotecario de Celmira Sucre de Maleck.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 5 de Abril)

Nº 258. María Ester Pacheco de Richardson confiere poder especial a Carolina Amador de Pacheco, vecino de Panamá.

Nº 259. Se protocolizan los estatutos de la sociedad denominada "Elliot Shipping & Land Company, Inc."

Nº 260. La sociedad "Elliot Shipping & Land Co. Inc." confiere poder especial a Gusta Janson.

Nº 261. El Gobierno Nacional vende a Enrique Ismael Boyd un lote de terreno denominado "La Esperanza" situado en el Distrito de Capira.

Nº 262. Se protocolizan los documentos que constituyen la asociación denominada "Club Aurora", de esta ciudad y su personería jurídica.

Nº 263. José Félix Sosa declara que tres lotes que adquirió del Municipio de Sanán fueron para Matilde Palacios de Sosa y el representante de ésta Antonio Sosa C., acepta dicha compra y declara que sobre ellos hay construcciones ya inscritas en el Registro Público.

(Día 6 de Abril)

Nº 264. Se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 1º de abril de 1935 por la Asamblea General de Accionistas de la Cervecería Alemana del Pacífico.

Nº 265. Se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 1º de abril de 1935 por el Consejo de Administración de la Cervecería Alemana del Pacífico, en que se eligen Dignatarios.

Nº 266. Se protocoliza el expediente que contiene la diligencia de apertura del testamento clógrafo dejado por el extinto Rubén Arango Riverón.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 5 de Abril de 1935.

As. 4515. Oficio número 120 de ayer, del Juez 3º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal a petición de Salomón Klorman, ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en esta ciudad, perteneciente a Mariano Ramírez Márquez.

As. 4516. Escritura número 8 de 24 de enero de 1924, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación vende a Felipe Fernández un lote de terreno ubicado en Natá.

As. 4517. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el día 26 de marzo de este año, a favor de la razón social de la casa "José Patiño", del distrito de San Lorenzo.

As. 4518. Escritura número 299 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza del acta de la sesión celebrada el 4 de febrero de este año, por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la "Compañía Cynros, S. A.".

As. 4519. Escritura número 300 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 5 de febrero de este año por la Junta Directiva de la Compañía Cynros, S. A., donde consta la elección de dignatarios.

As. 4520. Escritura número 24 de 7 de febrero de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Bartolomé Barahona.

As. 4521. Escritura número 234 de 30 de marzo de este año, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de David William Ogilvie.

As. 4522. Oficio número 752 de hoy, del Juez 3º Municipal de Panamá, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Celia Bendiburg de Urrutia, ha decretado secuestro sobre dos fincas ubicadas en Panamá, pertenecientes a Alejandro Mosquera Jr.

As. 4523. Oficio número 276 de ayer, del Juez 6º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca que pesa sobre una finca ubicada en Panamá, perteneciente a Carlos Juan Hilbert.

As. 4524. Patente de navegación número 816, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el día 3 de octubre de 1934, a favor de la nave "Juanita", de propiedad de Adán Díaz.

As. 4525. Escritura número 301 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Julia Bermúdez Icaza cancela hipoteca a Elías Angel.

As. 4526. Escritura número 274 de 29 de marzo de este año, de la Notaría Primera, por la cual Julia Bermúdez Icaza confiere poder a Enrique Bermúdez Icaza.

As. 4527. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el día 7 de marzo de este año, a

favor de la razón social de la casa "Pedro A. Diez", de David.

As. 4528. Escritura número 136 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual María de Bárcenas confiere poder general a Roberto Octavio Bárcenas.

As. 4529. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 27 de febrero de este año, a favor de la razón social de la casa "Santiago Chan e Hijos", de Océu.

As. 4530. Acta de remate verificado el 29 de marzo de este año ante el Juez 3º de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Juan Lombardi una finca ubicada en el distrito de Tolé.

As. 4531. Certificado número 2638 de registro de marca de fábrica, expedido por el Poder Ejecutivo Nacional a favor de Richard G. Tunison, de New York, el día 24 de diciembre de 1934.

As. 4532. Certificado número 2651 de 28 de febrero de este año, expedido por el Poder Ejecutivo Nacional sobre una marca de fábrica a favor de la sociedad "Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk Company, domiciliada en Suiza.

As. 4533. Resolución número 4565, dictada por el Poder Ejecutivo Nacional el 27 de marzo de este año, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Persin Syrup Company", de Montiello.

As. 4534, 4535 y 4536. Resoluciones números 4572, 4559, y 4543, dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional el 27 de marzo, 26 de marzo y 10 de enero de este año, por las cuales se renueva por 10 años más el registro de las marcas de fábrica a favor de las sociedades: "Du Pont Cellophane Company, Inc.", de Nueva York; "President Suspender Company", Shirley, E. U. de A. y "Dr. Hair'S Asthma Cure Limited", de Londres, Inglaterra.

As. 4537. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Veraguas el 2 de marzo de este año, a favor de la razón social de la casa "Deciderio Bourdett", de Soná.

As. 4538. Escritura número 302 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual María Ossa viuda de Amador cancela hipoteca a Mercedes Amador de Bertoncini.

As. 4539. Escritura número 35 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Juan de Mata Cedeño y otra venden a Salman Yuma una casa situada en Las Tablas.

As. 4540. Escritura número 257 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual la "Panama Bella Vista Land Company" da en prenda un crédito hipotecario a cargo de Josefina Fernández de Pascual, al The National City Bank of New York, como garantía adicional de unas obligaciones.

As. 4541. Escritura número 298 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual la Panama Bella Vista Land Company entrega en prenda mercantil a The National City Bank of New York, un crédito hipotecario de la Compañía de Ahorros, S. A.

As. 4542. Escritura número 261 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Enrique Ismael Boyd un lote de terreno situado en Capira.

As. 4543. Certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil el día 5 de los corrientes, el cual adiciona la escritura entrada al Tomo 2º del Diario bajo asiento 4207.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día
6 de abril de 1935.

As. 4544. Oficio número 1677 B. de ayer, del Juez Superior de la República, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza de costas otorgada por Víctor Robles Vargas, a favor de Arturo Muller, en la acusación particular que le seguía Juan Rivera Reyes.

As. 4545. Escritura número 259 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se protocolizan los estatutos de la sociedad denominada "Elliot Shipping & Land Company, Inc.", en inglés, y en castellano "Compañía de Navegación y Tierras Elliot, S. A.".

As. 4546. Escritura número 260 de ayer de la Notaría Segunda, por la cual la sociedad "Elliot Shipping & Land Company Inc.", o "Compañía de Navegación y Tierras Elliot, S. A.", confiere poder especial a Costa Janson.

As. 4547 y 4548. Matrículas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Veraguas el 6 de noviembre de 1934 y 23 de febrero de 1935, a favor de la razón social de las casas: "José Florez" y "Elias Name" domiciliadas en el distrito de Río de Jesús.

As. 4549. Escritura número 256 de 4 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Melchor Lasso de la Vega constituye hipoteca a favor de Cristina Moreno sobre una finca en esta ciudad, y Ricardo Albarraín hace una cancelación hipotecaria.

As. 4550. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Herrera el día 3 de abril de este año, a favor de la razón social de la casa "Domilius Campodónico" de Chitré.

As. 4551. Escritura número 255 de 4 de los corrientes de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza copia del acta de remate de una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, y que le fue adjudicada a Josefina Urbina Noguera de Acevedo por el Juez 2º de este Circuito.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal**NACIMIENTOS**

(Día 5 de Abril)

Aura C. van der Hau, Israel Zúñiga, Cynthia Geniva Bell, Dimas Alberto Benavides.

(Día 6 de Abril)

Julia Aurora López, Isabel Donado.

DEFUNCIONES

(Día 5 de Abril)

Tomas Aizpú, Juan Félix Illueca, Patrocinia G. vda de González, Bernarda González, Isabel Jaén, María Valderrama, Felicita Valdespino.

(Día 6 de Abril)

Obdulia Echeverri.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO**

En Chimán, cabecera del Distrito del mismo nombre, a las nueve de la mañana del día cuatro del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro se presentó

al Despacho de la Alcaldía el señor Juan S. Quintana, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Chepigana y de tránsito por éste dijo: que en nombre de los señores Manuel Meléndez Villanueva, Pedro Marmolejo, Marcelino Ramírez, Martín Quintana, Andrés Rivas, Santamaría Mozo y Rogelio Vásquez, mayores de edad y vecinos de La Palma, Provincia del Darién presenta formal denuncia de una mina de cuarzo aurífero que han descubierto en cerro virgen. Dicha mina está comprendida dentro de la jurisdicción del Corregimiento de Río Barbudo y está alinderada así: Por el Norte, quebrada llamada Lucas; por el Sur, la quebrada La Pava; por el Este, el Río Congo; y por el Oeste, la cordillera que divide las aguas del riachuelo Majé con las del Río Congo. El nombre que quieren darle a cada una de las tres pertenencias a que tienen derecho, según el artículo 34 del Código de Minas, es el de Barbudo N° 1, Barbudo N° 2 y Barbudo N° 3. Los señores denunciantes acompañaron la muestra del mineral y se reservan el derecho de variar estos linderos según convenga, en el acto de la posesión. Para constancia se extiende la presente diligencia en el libro respectivo de la cual se le da copia auténtica al interesado.

Chimán, 4 de Agosto de 1934.

El Alcalde,

BENILDO SANCHEZ,

El Interesado,

JUAN S. QUINTANA.

El Secretario,

Manuel S. Cobas.

3 va...2

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el veintinueve de marzo último, dictada en el juicio ejecutivo seguido por Cardoze y Lindo contra José Antonio Villalaz A., se ha señalado el día once de mayo venturo, para que entre las horas legales, tenga lugar en este tribunal, el remate de la siguiente finca de propiedad del ejecutado.

Finca número ciento (120) veinte, inscrita al folio doscientos treinta (238) y ocho, del tomo sesenta (66) y seis de la Propiedad, Provincia de Herrera, denominada "El Mogollón", ubicada en el Distrito de Parita, cercada con alambre de púas y cultivada de pasto artificial y maíz.

Linderos: Norte, camino de Parita a Ocú; Sur, río de Parita; Este, camino de ganados y camino de "El Mogollón"; y Oeste, predio de Sabina Cedeño viuda de Medelick.

Medidas: Veintitrés hectáreas, cuatro mil doscientos cincuenta metros cuadrados.

Valor: Balboas mil trescientos (B/. 1.300.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento del valor total de los bienes en remate. No se admitirá propuesta que sea por suma menor de los dos tercios de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde se recibirán posturas, y desde esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, abril 2 de 1935.

J. DE LA C. PEREZ E.,
Secretario.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 25 de los corrientes, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate de los bienes embargados dentro de la acción ejecutiva prendaria seguida por Manuel Precciado contra Frank Allen, los cuales se describen a continuación:

"Truck Ford, motor AA-4236631 avaluado en	B. 200.00
"Truck Chevrolet, Motor F-1081212 avaluado en	B. 200.00

Valor total: B. 400.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo antes mencionado, las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Abril 5 de 1935.

El Secretario Int.

J. R. ALMANZA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, hace saber al público que el señor Jaime Compañy ha pedido a este tribunal que se declare que él es dueño de una casa que, según manifiesta, ha edificado a sus expensas, en terreno ajeno, y que se ordene la inscripción del título de dominio respectivo a su favor en la Oficina de Registro Público.

La casa expresada es de concreto, de tres pisos y techo de hierro acanalado y sus medidas son las siguientes: nueve metros treinta y cinco centímetros (9m. 35 cm.) de frente, por diez y nueve metros cuarenta y cinco centímetros (19m. 45 cm.) de fondo, lo que hace una superficie de ciento ochenta y un metros con ochenta y cinco centímetros cuadrados, (181m² 35 cm²). Se encuentra construida sobre la mitad del lote distinguido con el número veinte (20), manzana treinta y siete (37) del plano de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, según consta en el contrato de arrendamiento celebrado con dicha Compañía; tiene su frente hacia la calle Domingo Díaz y sus linderos son: Por el Norte, el lote número diecisiete (19); por el Sur, lote número veintiuno (21); por el Este, la otra mitad del lote número veinte (20) y por el Oeste, la calle Domingo Díaz.

En cumplimiento de lo que dispone el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, por treinta (30) días que comenzará a correr desde hoy, trece de febrero de mil novecientos treinta y cinco, a fin de que dentro de dicho término los interesados puedan presentarse a hacer valer sus derechos.

Copia de este edicto le ha sido entregada al peticionario para su publicación en la forma requerida por la ley.
El Juez,

V. A. DE LEÓN S.

El Secretario,

Alberto L. Rodríguez.

Señor Alcalde Municipal del Distrito.
Señor Alcalde.

El suscrito W. D. Henry, varón, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano avencindado en la Zona

del Canal y de tránsito en esta ciudad, en mi carácter de apoderado de los señores: H. R. Beckman, R. Horter, y Rosario Henry, mayores todos, casados, ciudadanos norteamericanos los dos primeros, vecinos de la Zona del Canal, y natural de España, la última y vecina también de la Zona del Canal, denuncio para mí y para mis poderdantes el descubrimiento de una Mina de Manganeso y sus correspondientes asociados de cualquier otro Mineral en Cerro Virgen situada en Bahía Honda, a 500 Metros hacia el lado Sur del río Luis, y como a cinco Kilómetros de la Isla de Bahía Honda al Oeste de la misma.—La cata o pozo en donde he encontrado el mineral descubierto se halla en dirección Sur de la Isla de Bahía Honda, como a cinco kilómetros de distancia y dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales.—Acompañó muestra del mineral apuntado y ajustándome a las disposiciones que establece el Artículo 34 del Código de Minas.—Esta mina la denominaré "Rosario 4".—Y las tres pertenencias a que tengo derecho las nombraré: Hilda 4^a, Rosario 4^a y Anita.—Teniendo cada una de éstas, una capacidad de 1500 metros de largo por cien metros de ancho.—Sírvase acoger y registrar éste mi denuncio con arreglo a las disposiciones contenidas en el Código de Minas vigente y declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme comprendido en ninguna de las disposiciones del Artículo 27 de la exhorta citada, para lo cual firmo este memorial en constancia.—Soná, 4 de Abril de 1935.—(Fdo.) W. D. Henry.—Presentado en la fecha lo llevo al Despacho del señor Alcalde.—Calviño A., Secretario.

Alcaldía Municipal.—Soná, cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Acógese el memorial anterior y teniéndose en cuenta el denuncio presentado en la fecha, a los ocho de la mañana por el señor W. D. Henry, en su propio nombre y como apoderado de los señores: H. R. Beckman, R. Horter y Rosario Henry, sobre el descubrimiento de una mina de manganeso y sus correspondientes asociados de cualquier otro mineral, en cerro Virgen, situada a cinco kilómetros al Sur de la Isla de Bahía Honda y como a 500 metros de distancia del río Luis, y sus tres pertenencias a que tiene derecho denominadas así: Hilda 4^a, Rosario 4^a y Anita, de una capacidad cada una de 1500 metros de largo por 100 metros de ancho, según sus linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales, en cerro Virgen.—Por lo expuesto se RESUELVE: Ordenar el registro de la manifestación apuntada en el Libro que al efecto se lleva en este Despacho y ordenar la publicación de los edictos correspondientes por el término de 30 días y expedir al interesado la copia solicitada.—Notifíquese.—El Alcalde, (Fdo.) MANUEL S. REYES.—El Secretario, (Fdo.) J. Calviño A.—En esta misma fecha a las nueve de la mañana notifíquese personalmente al señor W. D. Henry de la Provincia que antecede.—(Fdo.) W. D. Henry.—(Fdo.) Calviño A.—Secretario.—Es fiel copia de su original que expido hoy en Soná, cuatro de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

J. CALVIÑO A.

Señor Alcalde Municipal del Distrito.

E. S. D.

Señor Alcalde.

El suscrito W. D. Henry, varón, mayor, casado, ciudadano norteamericano y avencindado en la Zona del Canal y de tránsito en esta ciudad, en mi calidad de apoderado de los señores: H. R. Beckman, R. Horter, y

Rosario Henry, mayores todos, casados, ciudadanos norteamericanos los dos primeros, vecinos de la Zona del Canal y natural de España la última y vecina también de la Zona del Canal, denuncio para mí y para mis pederantes el descubrimiento de una Mina de Tungsten y sus correspondientes asociados de cualquier otro mineral, situada en Bahía Honda, lugar de la Islita, en cerro virgen, comprensión de este Distrito.—La cata o pozo en donde he encontrado el mineral, descubierto, se encuentra al Norte y Este de Bahía Honda, situada en la Islita y dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, terrenos nacionales, Sur, terrenos nacionales, Este terrenos nacionales y Oeste, terrenos nacionales.—Acompañó muestra del mineral descrito de conformidad con las disposiciones que entraña el Artículo 84 del Código de Minas. Esta mina la llamaré "Rosario Tercera" y las tres pertenencias a que tengo derecho las denominaré Anita 2^a, Anita 3^a y Anita 4^a, teniendo cada una de éstas pertenencias la capacidad de 175 metros de largo por 150 metros de ancho.—Sírvase darle acogida a mi denuncio con arreglo a las disposiciones de que habla el Código de Minas viiente, y declaro bajo la fe de la jura que no encontrarme comprendido en ninvuna de las prohibiciones de que trata el Artículo 27 de la excerta citada, para lo cual firmo el presente memorial en constancia.—Soná, Abril 4 de 1935.—Del señor Alcalde atentamente.—(Fdo.) W. D. Henry.—Presentado en la fecha, lo llevo al Despacho del señor Alcalde.—(Fdo.) *Calviño A.* Srio.

Alcaldía Municipal.—Soná, cuatro de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Acóvese el memorial que antecede y visto el denuncio ante este Despacho presentado por el señor W. D. Henry, en esta misma fecha a las ocho de la mañana, en su propio nombre y en el de los socios H. R. Beckman, y R. Horter y Rosario Henry, como apoderado de éstos, sobre el descubrimiento de una Mina de Tungsten y sus correspondientes asociados de cualquier otro mineral, situada al Norte y Este de la Isla de Bahía Honda, y sus tres pertenencias a que tiene derecho denominadas así: Anita 2^a, Anita 3^a y Anita 4^a, de una capacidad cada una de 175 metros de largo por 150 metros de ancho, según sus linderos: Norte, terrenos nacionales, Sur, terrenos nacionales, Este, terrenos nacionales, y Oeste, terrenos nacionales, en cerro virgen.—Por lo expuesto se RESUELVE: Ordenar el registro de la manifestación aludida en el Libro que al efecto se lleva en este Despacho y ordenar publicar los edictos correspondientes por el término de treinta días, y expedir la copia solicitada.—Notifíquese.—El Alcalde.—(Fdo.) **MANUEL S. REYES**.—El Secretario.—(Fdo.) *J. I. Calviño A.*—En esta misma fecha notifíquese personalmente, a las nueve de la mañana al señor W. D. Henry de la providencia anterior.—(Fdo.) W. D. Henry.—(Fdo.) *Calviño A. Srio.*—Es fiel copia de su original que expido hoy a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y cinco en Soná.

El Secretario,

J. CALVIÑO A.

EDICTO NUMERO 8

El suscrito Gobernador, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

segundo, vecinos de esta ciudad, han solicitado a esta Administración que se les adjudique gratuitamente un globo de terrero de diez hectáreas con cuatro mil doscientos ochenta metros cuadrados (12 hts. 4.280 m. c.), ubicado en el Valle, jurisdicción del Distrito de San Carlos y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos baldíos.

Sur, terrenos baldíos, sucesores de Juan Vélez, Rio Anton y terrenos baldíos.

Este, terrenos baldíos; y

Oeste, terrenos baldíos y camino Río Indio.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos por treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado hoy cuatro de Abril de mil novecientos treinta y cinco a las dos de la tarde.

El Gobernador,

ENOCH ADAMES V.

El Secretario,

Dimas S. Ippstrup.

EDICTO NUMERO 8

El suscrito Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que la señora Estella de Herrera ha dirigido a este Despacho el memorial que a continuación se inserta, y en el cual solicita en arrendamiento un globo de terreno de diez hectáreas de extensión, situado en el lugar denominado "Nueva Guinea", en el Distrito de Bastimentos, dice textualmente así:

"Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras.—Presente.—Yo, Estella de Herrera, mujer, mayor de edad, casada y vecina de este Distrito, a usted respetuosamente informo y rido: que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Ejecutivo número 113 del 15 de Diciembre de 1931, se sirva darme un arriendo y por el término de dos años, un loté de terreno de diez hectáreas de extensión situado en "Nueva Guinea" (Bastimentos), de esta jurisdicción, alinderado así: Norte, terrenos nacionales, Sur, el mar. Este, terreno de Theodore Cargill, y Oeste, terreno de Rosaura de Yip. Acompañan las pruebas de que tratan los ordinarios 2º y 3º del artículo 14 del mencionado Decreto. Haciendo uso de la gracia que me confiere el artículo 37 del Decreto ya mencionado, omito la presentación del plano. El terreno que pido en arriendo lo destinaré a la cría de aves de corral y cultivo. Hasta el Toro, Marzo 21 de 1935. (fdo) *Estella de Herrera*".

Por tanto, se fija el anterior edicto en lugar visible de este Despacho por el término de quince días, copia del mismo se mandará fijar en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bastimentos por el mismo término, para que todo aquél que se crea perjudicado con dicha solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en el término legal. Remítase copia de este edicto al señor Director de la GACETA OFICIAL para que lo haga publicar por una sola vez en dicho órgano de publicidad. Bocas del Toro, Abril 2 de 1935.

El Gobernador, Admnr. de Tierras,

G. SELLES.

El Oficial de Tierras,

Carlos A. Reid.